SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1209

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA YASNA NICOLE JELDRES BURGOS PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 06 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 25/09/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en [redacted]os, y demás antecedentes acompañados por doña Yasna Nicole Jeldres Burgos.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 25/09/2026 por doña Yasna Nicole Jeldres Burgos, C.I. N°18.488.852-1, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [redacted].
2. La solicitud fundada en los antecedentes médicos y de salud del hijo de la solicitante, menor de seis años de edad y cuyo grupo familiar se compone únicamente por ambos. El menor presenta un diagnóstico de trastorno del espectro autista grado 2 y amaurosis congénita de Leber, encontrándose al cuidado a tiempo completo por su madre. De acuerdo a certificado de discapacidad folio 600021080543, el menor presenta un grado de discapacidad global severa del 50%, a causa mental psíquica, y una causa secundaria sensorial visual.
3. Que, la vivienda adquirida mediante subsidio habitacional, es un inmueble de dos niveles, accediendo a las habitaciones únicamente mediante escalera. Lo anterior, supone una grave dificultad para la solicitante y su hijo, quien, a causa de su discapacidad visual y su imposibilidad para comunicar normalmente, se encuentra en constante riesgo de caídas y accidentes.
4. Que, a raíz de lo expuesto, se ha visto mermada la salud de la solicitante, manteniendo altos niveles de estrés, siendo contención y cuidado del menor de edad, y no pudiendo ejercer una actividad laboral remunerada por disponer de su cuidado.

5. Que, se ha adjuntado a la solicitud, informe social emitido por la Municipalidad d[redacted], certificados médicos, certificado de discapacidad, certificado de evaluación fonoaudiológica, informe de avance semestral escolar emitido por Corporación Educacional ELIM, informes psicológicos y antecedentes de la vivienda.
6. Copia de inscripción de compraventa, de fecha 02/08/2023, otorgada ante Notario Público de San Carlos, don Jack Behar Saravia, por la cual doña Yasna Nicole Jeldres Burgos, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas**[redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año[redacted]3. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año[redacted]
7. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Yasna Nicole Jeldres Burgos, C.I. N°18.488.852-1,** domiciliada actualmente en [redacted], para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

30 SET. 2026

XPA/TVA/tva
Distribución:
Yasna Nicole Jeldres Burgos, [redacted]
Correo electrónic[redacted] Teléfono celular: [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.